



LAGUNA BLANCA, 20 MAR. 2015

N° 163 /.- (SECCION "A") VISTOS: El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, año 2015", suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.-

Resolución Exenta N° 704 de fecha 26 de enero de 2015 que aprueba el respectivo convenio.

El Decreto Alcaldicio N° 119 de fecha 27 de febrero de 2015 de Subrogancia de Secretaria Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

**D E C R E T O**

**1.- APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio "**Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2015**", suscrito entre el **Servicio de Salud Magallanes** y la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**.

**2.- ESTABLÉZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que al 15 de noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30% de los traspasados, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2016, es decir desde el 01 de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

**3.- IMPUTESE** los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de **\$ 300.000.-**, a la cuenta **114.05.03.094** "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE** y una vez hecho **ARCHÍVESE**



**ELENA MARIÓN ZUÑIGA CARCAMO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
 ALCALDE  
 COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / EMZC / ezc  
 DISTRIBUCION :

- SERVICIO SALUD MAGALLANES
- Encargado de Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Antecedentes
- Archivo





SERVICIO SALUD MAGALLANES

NºInt.

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA  
— OFICINA DE PARTES —  
Fecha : 18-02-2015  
Folio : 07-16  
Trámite : 202

RESOLUCION EXENTA Nº 704 /

**MAT.:** Aprueba Convenio Programa APS  
Mejoría de la Equidad en Salud Rural - 2015  
Comuna Laguna Blanca  
**PUNTA ARENAS, 26 de enero de 2015**

**VISTOS:** DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, Decreto Supremo Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 y Nº 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley Nº 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto Nº 20.798, para el año 2015.

**CONSIDERANDO:** Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según resolución exenta en 1188/2014, referentes al Programa de Mejoría de la Equidad Rural en la Atención Primaria para el año 2015, según Resolución Exenta Nº 23 de enero de 2015 que aprueba los recursos y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 161 del 12 de septiembre de 2014, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION

✓ **1.- APRUEBASE,** el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la implementación y ejecución del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para el año 2015 en APS, en la Comuna del mismo nombre.

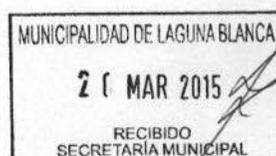
**2.-** Los recursos destinados al presente Convenio ascienden a \$ 300.000.- y corresponde imputar al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal-PRAPS) del correspondiente programa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*[Signature]*  
**D. PAMELA FRANZI PIROZZI**  
**DIRECTORA SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (T. y P.)**

*[Signature]*  
PFP/RUS/LGA/IVM/BMS//MCDM/CFA/duc  
Distr.  
Subsecretaría Redes Asistencial  
División de Integración de Redes-MINSAL  
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL  
Municipalidad Laguna Blanca.  
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)  
Dpto. Recursos Financieros SSM  
Oficina de Partes.





**CONVENIO DE EJECUCIÓN**  
**SERVICIO SALUD MAGALLANES- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**  
**"PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL, AÑO 2015"**

En Punta Arenas a.....entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (T. y P.) Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Km. 10, Ruta 9 Norte. Villa Tehuelche, representada por su Alcalde Don Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, en adelante el "Programa", con el propósito de contribuir a superar las inequidad en salud detectadas en las zonas rurales, a través de la mejoría de las condiciones críticas para la provisión de servicios a la población de mayor ruralidad del país especialmente la que se atiende en Postas de Salud Rural (PSR), generando condiciones para la aplicación del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario en el medio rural.

El Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1188 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud. Dichos documentos forman parte integrante del presente convenio, por lo que la "Municipalidad" se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Para este efecto, entre el "Servicio" y la "Municipalidad", se establece la siguiente actividad a cumplir, relacionada con uno de los objetivos que establece el "Programa":

**Objetivo:**

- Implementar estrategias innovadoras en salud rural en el marco del enfoque comunitario y familiar del modelo de atención.

**Actividades a cumplir:**

- Realización de diagnóstico participativo para reforzar el trabajo comunitario en la PSR.

**CUARTA:**

El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de la actividad descrita en cláusula tercera, la suma de \$ 300.000.-

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas para ser ejecutada por la "Municipalidad".

La 1ra., remesa del 70% se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento, y sea visada por MINSAL, la 2da., remesa se hará en el corte de septiembre.

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el "Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:**

En el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determina la cláusula tercera y quinta del presente convenio.

**NOVENA:**

El "Servicio" podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:**

La evaluación de metas y productos esperados del Programa, se efectuará a través de la medición de Indicadores establecidos para éste, los que forman parte integrante del presente convenio. Los cortes de evaluación a efectuar durante el año son dos: al 31 de Agosto y 31 de Diciembre.

*Indicador:* Porcentaje de Ejecución del Proyecto según cronograma del mismo

*Fórmula:* Monto ejecutado y rendido sin observaciones/ Monto Programado a la fecha de corte

*Valor esperado:* A lo menos 60% al 31 de Agosto.

*Fuente Información:* Según informe de Ejecución de Proyectos Parciales y final ajustados a las fechas de corte.

**DECIMA PRIMERA:**

El "Servicio" velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

En tanto, la "Municipalidad" se obliga a remitir trimestralmente al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, sin perjuicio de lo que indica la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2016, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2016.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la "Municipalidad", dos en poder del "Servicio", y, dos en poder de la "División de Integración de Redes" del Ministerio de Salud.

**DECIMA CUARTA:**

La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 161 del 12 de septiembre del 2014.

Por su parte la personería del señor Alcalde Señor Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el Acta Complementaria de Proclamación Electoral de fecha 01 de diciembre de 2012.



PAMELA FRANZI PIROZZI  
DIRECTORA (T y P)  
SERVICIO SALUD MAGALLANES



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
LAGUNA BLANCA